



ACUERDO

Asunto: 17 - Concesión de subvención directa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz destinada a financiar la construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto escrito presentado por el Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, en el que solicita la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para financiar la "Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera", y teniendo en cuenta la orden de tramitación del expediente de la Sra. Consejera de 26 de octubre de 2025, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, a la vista del informe técnico de Balten que apuntaba la existencia de **riesgo "crítico" de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses.**

En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses que tras tres prórrogas continúa vigente en la actualidad.

Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica entre las que se encuentra la **medida nº 11** que expresamente se refiere a "**Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.**"

2. En este contexto, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, con fecha de 12 de marzo de 2025, solicita colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para financiar la

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/18



“Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera”.

3. Atendiendo a dicha solicitud, mediante Acuerdo plenario nº AC0000026733, de 31 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rechazar las 30 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, por mayoría de 18 votos en contra (9 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular + 1 Grupo Mixto), con 9 votos a favor del Grupo Socialista.

SEGUNDO: Aprobar la Propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Plenaria, por mayoría de 17 votos a favor (9 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), con 10 abstenciones (9 Grupo Socialista + 1 Grupo Mixto), y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2025	0521	4521	7624003	8701007	20250661	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS_(IR)/RECURSOS HIDRÁULICOS	356.670,09 €
2025	0521	4521	76240		20250661	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	1.313.469,27 €
2025	0521	4521	76240	8700001	20250661	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	250.000,00€
2025	0521	4521	7624001	8701009	20250661	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	579.860,64€

4. Según se detalla en la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento, las actuaciones previstas tienen como objetivos principales los siguientes:

“ACTUACIÓN 1.- PLANTA DESALADORA 2.800M³/DÍA

2.1.1 OBJETO


El objeto de la presente actuación es instalar una planta desaladora portátil con una capacidad de producción de 2.800 m³/día en el municipio de Puerto de la Cruz. Esta iniciativa busca reducir el riesgo de escasez de agua potable, aumentando el volumen de agua disponible para satisfacer tanto la demanda actual como la futura, a la vez que persigue mejorar la calidad del agua suministrada a la población, corrigiendo desequilibrios de composición química existentes en otras fuentes de suministro.

.../...

2.1.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Situación actual

Antecedentes: Consecuencia de la declaración de emergencia hídrica emitida por el Consejo Insular de Tenerife (CIATF), el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ha identificado un peligro significativo para el abastecimiento de agua debido al aumento de la demanda y las proyecciones estimadas en función de la tendencia observada. Adicionalmente, se ha producido la disminución de las fuentes de agua continentales disponibles en la comarca del Valle de la Orotava, ello relacionado con la caída de las precipitaciones en la isla. Finalmente, la presencia de nitratos en varias fuentes de origen y el aumento de la extracción de agua de los pozos han llevado a una situación en la que las zonas de restricción de agua

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/18	



de consumo humano pueden extenderse a todo el municipio. En resumen, las causas que motivan el planteamiento realizado son: aumento de la demanda, disminución de la disponibilidad y deterioro de la calidad del agua.

Objeto: El presente Objetivo pretende la instalación de una planta desaladora portátil con una capacidad de producción de 2.800 m³/día en el municipio de Puerto de la Cruz. Esta medida tiene como finalidad mitigar el riesgo de desabastecimiento de agua potable, incrementando el volumen de agua disponible para satisfacer la demanda actual y futura, así como mejorar la calidad del agua suministrada a la población.

Justificación:

- 1. Aumento de la Demanda:** La creciente demanda de agua debido al desarrollo urbano y turístico en Puerto de la Cruz requiere un incremento en la capacidad de producción de agua potable.
- 2. Disminución de la Disponibilidad:** La reducción de las fuentes de agua continentales y la caída de las precipitaciones han disminuido la disponibilidad de agua en la comarca del Valle de la Orotava.
- 3. Deterioro de la Calidad del Agua:** La presencia de nitratos en las fuentes de agua y el aumento de la extracción de los pozos han afectado negativamente la calidad del agua, haciendo necesario un tratamiento adicional para garantizar su potabilidad.

Medidas Complementarias: Además de la instalación de la planta desaladora, se implementará la **Medida 11 prevista en el decreto de emergencia hídrica**, que exige a todos los Ayuntamientos adoptar medidas de gestión de la demanda para ajustar el consumo hídrico a sus disponibilidades. Esto incluye campañas de concienciación sobre el uso eficiente del agua y la implementación de tecnologías de ahorro hídrico.

.../....

Actuación propuesta

La actuación que se pretende desarrollar consiste en la instalación de una unidad desaladora portátil. Este sistema móvil de tratamiento de agua de mar estará diseñado para convertir el agua salada en agua apta para el consumo humano, con una capacidad de producción de 2800 m³ por día. La planta, equipada con un cuadro eléctrico en un contenedor de 20 pies al que se accede por una escalera de PRFV, utilizará tecnología avanzada de recuperación de energía (Isave) para maximizar la eficiencia. Para abastecer la instalación en función de la demanda energética es previsible que sea necesario disponer de una estación transformadora propia, que asegurará que todo el sistema funcione de manera eficiente y continua.

Para apoyar esta instalación, se colocarán bases de apoyo robustas y se realizará un complejo conexionado hidráulico y eléctrico. Esto incluirá la instalación de tubos de polietileno de alta densidad (PE) para la alimentación y la salmuera, así como cables de alimentación de gran capacidad.

El proyecto también contemplará la construcción de pozos de captación de agua de mar. Estos pozos, cuidadosamente perforados y encamisados con tuberías de PVC y acero inoxidable, estarán equipados con válvulas de retención y caudalímetros para asegurar un flujo constante y controlado de agua. Además, se instalarán bombas de captación de alta eficiencia, controladas por un cuadro eléctrico con variador de frecuencia, que elevarán el agua desde los pozos hasta la planta desaladora.

Para gestionar la salmuera resultante del proceso de desalación, se construirán pozos de filtración específicos. Estos pozos, similares a los de captación, estarán diseñados para manejar grandes volúmenes de salmuera de manera eficiente. Se estudiará en su caso la posibilidad de verter la salmuera por el emisario comarcal existente.

El proyecto también incluirá la instalación de un grupo electrógeno de 430 KVA para garantizar un suministro eléctrico constante, así como el suministro de pequeños materiales necesarios para la instalación, como tuberías, válvulas y abrazaderas.

Para garantizar el almacenamiento inicial y poder funcionar el bombeo ciudad en adecuadas condiciones, se instalará un depósito prefabricado de 337 m³ y se suministrarán equipos de postratamiento para asegurar que el agua cumpla con los estándares de calidad necesarios antes de ser distribuida a la comunidad.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18



Para el bombeo del agua tratada a la ciudad, se instalarán bombas multietapa y un cuadro eléctrico de mando e instrumentación de control.

Finalmente, se establecerá un centro de transformación para alimentar la planta desaladora, asegurando que todo el sistema funcione de manera eficiente y continua.

.../...

ACTUACIÓN 2.- BOMBEO CIUDAD (TRANSPORTE A CABECERA)

2.2.1 OBJETO

En el presente documento se describe la actuación que integrada dentro del objetivo 3-Mejora estabilidad de la red, es denominada como actuación 3.2- Bombeo ciudad. Esta actuación complementaria, surge como consecuencia de la implantación de la actuación 3.1. Resulta obvio que de nada serviría tener agua desalada si no puede introducirse en el sistema. Por tanto, esta actuación tiene por objeto describir las actuaciones necesarias para conducir las aguas desaladas provenientes de la planta instalada al sistema de abastecimiento, y así lograr incrementar la seguridad hídrica del sistema municipal mediante la aportación de un suministro continuo de agua desalada en alta.

.../...

FICHAS ACTUACIONES EN ESTABILIDAD DE RED -BOMBEO CIUDAD-	
Nombre actuación:	Red transporte Bombeo ciudad EDAM- Esquilón II


.../...

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se deberá construir una nueva red de bombeo ciudad ejecutada en fundición dúctil de diámetro D300 que mediante un bombeo instalado en EDAM, llevará el agua proveniente de la planta hasta el depósito Esquilón II. Se ha optado por este diseño frente al traslado directo al depósito de La Vera, pues aunque tiene un recorrido mayor, no resulta excesivamente notable, y además permite que en determinados momentos se pueda usar parte de los caudales para el consumo directamente desde el depósito Esquilón II, y con ello tratar de ahorrar costes energéticos de transporte.




.../...

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18	

FICHAS ACTUACIONES EN ESTABILIDAD DE RED -BOMBEO CIUDAD-	
Nombre actuación:	Red transporte Bombeo ciudad Depósito Esquilón II-La vera

.../...

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
<p>Se deberá construir una nueva red de bombeo ciudad ejecutada en fundición dúctil de diámetro D300 que mediante un bombeo instalado en depósito Esquilón II lleve el agua proveniente de la planta hasta el depósito La Vera. Se ha optado por este diseño frente al traslado directo al depósito de La Vera, pues aunque tiene un recorrido mayor este no es excesivamente notable, y además permite que en determinados momentos se pueda usar parte de los caudales directamente en el Esquilón II, y con ello tratar de ahorrar costes energéticos de transporte.</p>  <p>Al objeto de poder llevar a cabo el bombeo en adecuadas condiciones, será necesario disponer de un depósito de almacenamiento intermedio a ubicar en Esquilón II, de 337m³ que almacene temporalmente el agua y racionalice los periodos de bombeo hasta cabecera. Ello permitirá no mezclar el agua directamente en el vaso del Esquilón II, logrando así que el agua desalada no pierda sus características químicas antes de su llegada al depósito La Vera, lo que resulta necesario al objeto de poder ayudar a controlar los nitratos en este depósito.</p>


5. Consta en el expediente informe técnico del **Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife** de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

En lo que se refiere a la conformidad con el Plan Hidrológico, y la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH), debe señalarse que, tal y como señala el Ayuntamiento, en el análisis realizado en el informe técnico realizado por el CIATF para la DEH se identificó la necesidad introducir aguas de producción industrial en el Valle de la Orotava. Concretamente, en las páginas 26 y 27 de dicha Declaración, se señala que:

Esta capacidad de desalación (la de la desaladora del Loro Parque) resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades manifestadas por los tres Ayuntamientos y BALTEN, y corroboradas analizando el incremento del déficit hídrico registrado entre los Balance Hidráulicos de 2019 y 2020, por lo que deberá impulsarse la producción industrial en la Comarca.(...)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	
Normativa	Página	5/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De esta forma, se dotaría de producción industrial al único destino turístico de la Isla que carece de la misma; podría resolverse los problemas que generan el empleo para abastecimiento urbano de aguas procedentes de pozos contaminados con nitratos; y podrían liberarse recursos convencionales que actualmente se bajan hasta la costa para su uso urbano en franja litoral del Valle. Concretamente, sólo para el servicio municipal de abastecimiento del Puerto de la Cruz se destinaron en 2020 11.433 m3/día de recursos convencionales. (...)

Liberar algunas de estas fuentes, como los 1.097 m3/día que bajan del canal de Aguamansa, pueden ser la solución para las necesidades señaladas por los municipios del Noreste de la Isla, como San Cristóbal de La Laguna.

Esta desaladora permitiría satisfacer una demanda elevada, con comparativamente reducidos requisitos de bombeo, debido tanto a la orografía del Valle, como a la ubicación de la demanda principalmente en la costa y, por tanto, a cotas bajas.

Por todo ello, se propone encargar un estudio previo para identificar la mejor ubicación para una desaladora comarcal en el Valle de la Orotava.

Dado que la anterior medida constituye una solución a medio-largo plazo, se propone asimismo que se analice la posibilidad de instalar una desadora provisional en terrenos que facilite el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, empleando –en la medida de lo posible- pozos existentes como pozos de captación (como los autorizados y actualmente en ejecución en el marco del expediente 63- SI), y conectando con el depósito del Esquilón II, de donde -de acuerdo con el Informe del Ayuntamiento- se abastecería una demanda de 4.825 m3/día.(...)

A dicho depósito llegan en la actualidad aguas del canal del pueblo, galería Carmen-La Paz, galería San Nicolás y un trasvase de aguas desde el depósito de La Vera, cuya inversión del sentido de funcionamiento deberá explorarse a fin de extender el uso de las aguas desaladas.

Por tanto, aunque no se trata de una medida del Plan Hidrológico vigente, la Declaración de Emergencia adelanta la futura introducción de una EDAM Comarcal en el Valle de la Orotava, en línea con su objetivo de satisfacción de demandas; y propone –hasta entonces- que “se analice la posibilidad de instalar una desadora provisional en terrenos que facilite el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz”. Propuesta a la que responde la iniciativa del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

De este modo, el CIATF ha justificado la necesidad de introducir aguas de producción industrial en general, y desaladas en particular, en el Valle de la Orotava, lo que justifica la conveniencia de la propuesta municipal. Quedando por analizar aspectos relativos a la solución concreta (por ejemplo: la ubicación de los pozos de captación), y al cumplimiento normativo de la misma.

En este sentido, se propone que se valore la posibilidad de condicionar la subvención a que la actuación municipal no comprometa la implantación y explotación de una desaladora comarcal que habrá de servir para satisfacer, no sólo la demanda del Puerto de la Cruz, sino también las de La Orotava y Los Realejos. En este sentido, sería conveniente que, en caso de resultar viable jurídicamente, el Cabildo o CIATF pudieran disponer de dicha planta portátil para su empleo en otras zonas de la Isla que requieran agua desalada, una vez se desarrolle la solución comarcal. (...)

Finalmente, se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, y otros informes administrativos que

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cJEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cJEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/18





deba otorgar este Consejo Insular de Aguas y/u otras administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

.../...”

6. Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad, según el artículo 13.2 g), de 17 de noviembre de La Ley General de Subvenciones.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el art. 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidades privadas o particulares.
- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

7. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2025, en virtud de Resolución nº R0000114982 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2025

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	
Normativa	Página	7/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Financiación.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron el 27 de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016- 2025. Se trata de un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal, que se financia con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

En este contexto, el Plan recoge diferentes actuaciones repartidas por toda la isla. Para la definición y desarrollo del Plan se ha seguido el modelo de implantación territorial de las infraestructuras que determina el Plan Hidrológico de Tenerife donde la isla se subdivide en Sistemas Comarcales que responden más a una realidad geográfica que municipal. Esto es especialmente relevante en materia hidráulica, ya sea en abastecimiento o saneamiento, puesto que todos los Sistemas de la isla tienden a estar conectados.

Dentro del MEDI-FDCAN existe una línea específica para el “**aseguramiento del suministro de agua**”, que tiene como beneficiarios a toda la población de Tenerife y que pretende la realización de obras en las redes de distribución de agua potable en núcleos urbanos para reducir las pérdidas, así como para mejorar la calidad del agua potable para el abastecimiento urbano.

Segundo. Competencias.


El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “**Aguas.**”

Asimismo, es competencia del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz llevar a cabo la “*Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera*” en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuando se refiere a “**abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales**”.

Tercero. Deber de cooperación.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de carácter básico, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/18





“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. (En concreto se refiere la letra a) a “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla, indicando el punto 3. b) del precepto citado que dicha asistencia puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Además, el artículo 12 de la Ley de Cabildos Insulares, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se atenderá especialmente a los *servicios mínimos municipales y que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.*

Cuarto. Régimen jurídico.

Según la Base 70ª de Ejecución del Presupuesto, *“las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.”*


Quinto. Procedimiento de concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18





Por su parte, el artículo 67 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la LGS y en el Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.*
- *Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Sexto. Razones de interés público.


Para la ejecución de esta medida, se propone la asistencia y apoyo económico del Cabildo mediante la concesión de una subvención directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta modalidad se justifica por el carácter excepcional de la actuación y por razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias, que establece que **“el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley. Quienes, de cualquier modo, intervengan en su captación, producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y depuración tienen el deber de no desperdiciarla ni deteriorar su calidad. Todas las aguas están subordinadas al interés general”**.

Además, esta intervención se alinea con la **medida nº 11** del Anexo I de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) que expresamente se refiere a **“Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas”**.

En este contexto, la actuación propuesta responde a la necesidad urgente de incrementar los caudales con destino a los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua de la zona.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





Conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, se considera justificada la concesión directa de estas subvenciones por las siguientes razones:

- Existencia de un beneficiario único y determinado.** El beneficiario propuesto es **titular y gestor de la infraestructura hidráulica objeto de actuación**, y el **único con competencia y capacidad legal y técnica** para llevar a cabo la intervención. No existe posibilidad razonable de competencia entre múltiples entidades, al tratarse de una actuación singular, ubicada en un ámbito geográfico concreto y de titularidad pública específica.
- Vinculación con situaciones de urgencia y emergencia hídrica.** La actuación subvencionada está directamente vinculada a situaciones declaradas de **emergencia hídrica** en la isla. La necesidad de una actuación rápida y dirigida desaconseja la apertura de un procedimiento de concurrencia, que podría dilatar la solución de problemas críticos relacionados con el abastecimiento y la seguridad hídrica.
- Imposibilidad de establecer criterios objetivos de comparación.** Dado el carácter territorial, técnico y funcional de la intervención, no resulta posible establecer bases reguladoras generales ni criterios de valoración comunes para una convocatoria pública. La naturaleza y localización de las actuaciones impide su replicabilidad o comparación objetiva entre distintos solicitantes.
- Interés público prioritario y continuidad de los servicios básicos.** La subvención propuesta responde a un **interés público de primer orden**, como es la mejora, recuperación o ampliación de infraestructuras esenciales para el abastecimiento de agua a la población. Su tramitación mediante concurrencia podría generar demoras incompatibles con la garantía de estos servicios básicos.

Séptimo. Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, la aprobación de gastos con cargo al Capítulo VII, correspondiente a transferencias de capital, será competencia del Consejo de Gobierno Insular, siempre que la cuantía sea superior a 500.000,00 €, al aplicarse en este caso las cuantías generales previstas en el apartado A), relativo a las subvenciones directas.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS *“los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...) las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico en el que se integran.”*

En la parte dispositiva del presente acuerdo se acordará la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2026, concretamente dentro de la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18



Noveno. Gasto plurianual y crédito.

Dado el plazo de ejecución de la obra y la necesidad de acompañar el crédito al desarrollo de la misma, de conformidad con el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según el cual *“podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital (...)”*, se debe aprobar un gasto plurianual para los ejercicios 2025 y 2027.

Dando cumplimiento a lo requerido por la Base 42º de Ejecución del presupuesto del Cabildo Insular consta en el expediente el informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de 26 de noviembre de 2025.

Se hace constar, además, que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025.0521.4521.76240 para la *“Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera”* (nº de proyecto 2025-0661), por un importe de 2.500.000,00 € con cargo al ejercicio 2025, quedando la anualidad de 2027 por la cantidad de 2.500.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto futuro.

Décimo. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimoprimer. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se prevé realizar mediante pago anticipado sin régimen de garantía, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS en relación con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, toda vez que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto se declara:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18





- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

La forma de abono de la obligación económica que asume el Cabildo Insular de Tenerife es la de aportar la financiación del coste de las actividades a desarrollar descritas hasta un importe de **5.000.000,00 €** de la siguiente manera:

- **2.500.000,00 €** con cargo al ejercicio 2025.
- **2.500.000,00 €**, en el ejercicio 2027, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente y a la presentación, por parte del Ayuntamiento, de un certificado emitido por el interventor municipal acreditativo del gasto ejecutado y pagado con cargo a la subvención, a los efectos del seguimiento y control de la actuación.

Decimosegundo. Modificación de la subvención.

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.


Decimotercero. Justificación de la subvención.

El Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución**, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada anualidad.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





- Cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
 - Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa **sobre la recepción o no** de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.
- b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas, suscrita por el Alcalde de la Corporación.**
- c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.**

Teniendo en cuenta que el proyecto de gasto se encuentra incluido en el Programa MEDI-FDCAN 2016-2025 (códigos E.3.7.0.1 del MEDI y 2.4.2 del FDCAN) deberán cumplirse con las medidas del Plan de Comunicación e Indicadores previstos en dicho Programa.

Los beneficiarios de una ayuda procedente del Programa serán entidades participantes y deberán informar al público del apoyo obtenido por parte del Cabildo en todas sus comunicaciones y en todos los soportes a utilizar.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

La financiación del Cabildo es por el coste de la ejecución de las obras, hasta la cantidad de 5.000.000,00 €, aportación que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz los posibles costes de las obras que superen dicha cantidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	
Normativa	Página	14/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

Decimocuarto. Reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.


Decimoquinto. Informes preceptivos.

Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo nº AC0000018929 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

No requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/18





En consecuencia, y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Otorgar una subvención directa a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para la realización de “*Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera*”, según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

TERCERO. Aprobar un gasto plurianual, incluido en el Programa MEDI-FDCAN, por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Proyecto	Descripción	2025	2027
0521-4521-76240	25-0661	Construcción de una estación desaladora de agua de mar, así como las redes de transporte a los depósitos Esquilón II y de allí hasta el depósito La Vera	2.500.000,00€	2.500.000,00€
			5.000.000,00€	

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (NIF P3802800G), sin exigencia de garantía, del importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), según el siguiente detalle:

Nº de expediente: E2025007427				Línea de subvención:	Nº Proyecto: 25-0661	Nº ADO: 25-011519
Aplicación presupuestaria				Nº Item	Aplicación de ingresos	Importe
2025	0521	4521	76240	25-032153	25-8700001	250.000,00€
2025	0521	4521	7624003	25-032154	25-8701007	356.670,09€
2025	0521	4521	7624001	25-032155	25-8701009	579.860,64€
2025	0521	4521	76240	25-032156		1.313.469,27€

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/18





QUINTO. Autorizar y disponer un gasto con cargo al ejercicio 2027 un gasto por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (**2.500.000,00 €**), a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (NIF P3802800G) sin constitución de garantía, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027.0521.4521.76240, documento contable en fase AD nº 25-011533, número de proyecto 25-0661 y línea de subvención 2025-002343, condicionado a la entrada en vigor del correspondiente ejercicio presupuestario.

SEXTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES:**

1º. Según la memoria técnica, el objeto de la subvención es la instalación de una planta desaladora portátil con una capacidad de producción de 2.800 m³/día, así como la actuación complementaria derivada de su implantación: el sistema de bombeo ciudad dividido en dos tramos, destinado a transportar el agua desalinizada hasta la cabecera del sistema de abastecimiento, y así lograr incrementar la seguridad hídrica del sistema municipal.

2º. De acuerdo con el informe técnico emitido por el Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 28 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento deberá cumplir con la obtención de las concesiones, autorizaciones administrativas en materia de producción industrial, captación y vertido y, en su caso, afección al dominio público que procedan para la viabilidad de la actuación.

3º. En cuanto al plazo, para la ejecución de la obra se estima **un plazo de 26 meses**, conforme a lo indicado en la memoria técnica presentada por el Ayuntamiento.


4º. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

5º. De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

6º. El Ayuntamiento deberá cumplir con el régimen de justificación establecido en el fundamento jurídico decimotercero.

7º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18





Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

8º. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

9º. Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

OCTAVO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO. Trasladar el presente acuerdo al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo AC0000025458 del Consejo de Gobierno Insular, de fecha de 26 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.

Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	Firmado	17/12/2025 18:14:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/r7qpCY_rV77cjEnKr67izw	
Normativa	Página	18/18
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

